

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DE COLOMBIA - UPN**

**INSTITUTO NACIONAL SUPERIOR DE PEDAGOGÍA - INSP**

**EN APOYO A LA DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 183 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN DESDE UNA PERSPECTIVA DE LA EDUCACIÓN COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL**

**PRESENTACIÓN**

El INSP comparte y apoya plenamente la acción pública de inconstitucionalidad contra el artículo 183 de la Ley 115 de 1994 o Ley General De Educación que presentó a la Honorable Corte Constitucional la Coalición Colombiana por el Derecho a la Educación.

El INSP es un centro de reflexión académica y de investigación sobre los problemas de la educación en Colombia, que trabaja en defensa de la educación, como un bien público y un derecho fundamental en clara oposición con los enfoques, que por cualquier circunstancia, reduzcan o conviertan a la educación en un bien transable, según las leyes del mercado. El Instituto, desde una clara perspectiva de derechos en defensa de la educación pública trabaja para desarrollar y apoyar la movilización social por la educación en Colombia. El Instituto hace parte de redes nacionales y latinoamericanas que se movilizan en el país y en el continente por la educación, desde una perspectiva de derechos.

**INTRODUCCIÓN**

Desde una perspectiva filosófica, según los cánones de la tradición occidental, la actividad política es la obra humana por excelencia, la cual además tiene la particularidad de que en si misma, produce y desarrolla a la humanidad, es decir, la humanidad es la única especie que se hace a si misma, a través de la vida política; así sea que el constituyente delegado o los honorables miembros de la Corte Constitucional tengan esto claro o no, lo cierto es que todo el espíritu de la reforma Constitucional de 1991 y buena parte de las sentencias de la HCC se mueven en esta perspectiva.

El hacerse humanos significa la construcción y elaboración filosófica y política de un sentido de la dignidad, de la dignidad de la vida humana, que ha sido en los años recientes positivizado en los diferentes textos constitucionales. Esta dignidad humana no es cosa distinta que la idea de los derechos humanos fundamentales desde la cual solo es posible pensar y concretar las condiciones materiales y espirituales para una vida digna de llamarse humana, en la cual, tanto las titularidades y dotaciones jurídicas como las reales condiciones de acceso a la igualdad de

oportunidades en relación con los bienes materiales y espirituales fruto de la labor humana, sean garantizados por la convivencia política.

Desde esta perspectiva una verdadera política democrática no es otra cosa que la expansión continuada e ininterrumpida de esas condiciones de dignidad humana. Recordando a Aristóteles, de lo que se trata, entonces, es hacer de la vida buena que constituye el fin último de toda vida política, el mayor bien posible para todas y todos.

Tratándose de la educación, y del acceso a los bienes culturales, espirituales y técnicos de la humanidad, no debe quedar la menor duda, desde una perspectiva como la anteriormente descrita, que la educación debe ser un bien fundamental, inaplazable, ineludible, que debe ser garantizado por la sociedad, por el Estado y por el orden político general, sin ningún tipo de cortapisas o limitaciones.

### **COHERENCIA Y RAZONABILIDAD DE LA DEMANDA**

El INSP considera que la HCC debe tomar atenta nota de que la lógica argumental de la demanda interpuesta por la Coalición Colombiana por el Derecho a la Educación está plena de razonabilidad y coherencia puesto que, como bien señala la Coalición, pese a algunas ambigüedades que sobre el derecho a la educación como un bien gratuito y obligatorio de que adolece el texto constitucional, es mucho más cierto que por la vía de los tratados internacionales suscritos por la República de Colombia, tratados que conforman el llamado bloque de constitucionalidad, se hace perentorio que el Estado colombiano garantice el acceso obligatorio y gratuito a la educación de las personas menores de 18 años, es decir, de la niñez colombiana. En este orden de ideas, el cobro de costos escolares directos o indirectos, atenta contra las convenciones internacionales suscritas por Colombia que de hecho y en derecho, quedan incorporadas como texto constitucional. De esta suerte, el Artículo 183 de la Ley General de Educación es contrario al orden constitucional colombiano y debe ser, en consecuencia, declarado inexecutable.

El INSP comparte igualmente el llamado que hace la Coalición a la HCC para que aproveche esta histórica oportunidad para sentar doctrina de una manera clara e irrefutable, sobre la educación de la niñez como un derecho fundamental garantizado por el Estado en condiciones de gratuidad, universalidad y excelencia. De proceder así la HCC estará dando un paso fundamental no solo en defensa de la educación, sino de la necesidad de que la Nación colombiana cuente con un robusto sistema de educación oficial, requisito fundamental en una democracia, que haga innecesario la educación privada, es decir la educación concebida como un negocio con fines de lucro y como bien transable, sujeto a las leyes del mercado.

La HCC no debe desconocer que una de las factores más afrentosos de la vida política colombiana es la brecha entre ricos y pobres en términos de calidad educativa y acceso al capital social y cultural; es decir, siguiendo el argumento de Pierre Bourdieu en esta materia, se entiende como capital social, el acceso a relaciones y a contactos interpersonales elitistas y estamentales, los cuáles en el caso colombiano, reproducen y mantienen la más infame polarización de la sociedad colombiana entre un puñado de colombianas y colombianos que lo tienen todo, prestigio, poder,

oportunidades y realizaciones para perpetuarse como clase dominante, mientras que la inmensa mayoría de colombianas y colombianos, el pueblo raso, a duras penas accede a una educación de tercera o cuarta clase, la cual casi que de facto les excluye y discrimina, salvo extraordinarias excepciones. No debe seguir ocurriendo, lo que pasa hoy día, cuando son infinitamente irrisorias las posibilidades de acceso a los cargos de poder que tiene un bachiller de un colegio rural de Mingeo ( Guajira) frente a un egresado del Gimnasio Moderno o del Nueva Granada, de Bogotá.

La consagración de la gratuidad de la educación y del fortalecimiento de la educación pública como mandato constitucional, son pasos obligados y necesarios para lograr que un día muy cercano, todos y todas en Colombia no solamente tengan la mismas oportunidades para educarse, sino que además, cuenten con los mismos parámetros de calidad, oportunidad y acceso y por ende, desarrollen las mismas capacidades dirigir el Estado, la sociedad y elegir libremente y realizar su propio proyecto de vida.

## **LA EDUCACIÓN DESDE UNA PERSPECTIVA DE DERECHOS**

La educación es una de las acciones más importantes, quizás la más importante de toda sociedad y en particular un campo fundamental de preocupación de los estados modernos.

La educación como proceso o acción social puede ser definida como: un conjunto de acciones para la socialización<sup>1</sup>, esto es, para la incorporación a la sociedad a los recién llegados, en este caso los niños y las niñas. La educación reproduce y produce constantemente a la sociedad en lo psicológico, en lo cultural, en lo técnico y científico, en lo ético y en lo moral, en lo económico y en lo político, en fin, reproduce y produce a la sociedad entera en lo material y en lo espiritual. Por ello, todo acto educativo es un acto político, todo acto político es un acto ético<sup>2</sup>. Todo acto educativo es intencional, jamás es un acto neutral, en la medida que comporta un acto de sentido o con un sentido determinado, independientemente de la comprensión o claridad que de dicho sentido tengan los o las quienes lo realizan, independientemente de las expresiones explícitas o implícitas o del grado de objetividad o subjetividad que unos y otras puedan alegar. Siempre se educa para...., es decir, se educa para un fin determinado.

La educación es un acto colectivo ininterrumpido a lo largo de la vida; se puede decir que en cierta forma nunca se termina de llegar a la sociedad puesto que la sociedad no permanece en el "mismo lugar". La educación, retomando nuevamente a Durkheim, busca además: "*suscitar y desarrollar cierto número de estados físicos, intelectuales y morales, que exige la sociedad política en su conjunto*"<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> Esta afirmación se hace siguiendo la clásica reflexión sobre la educación hecha por Emilio Durkheim a lo largo de toda su obra sociológica.

<sup>2</sup> Ministerio de Educación Nacional: *Lineamientos Curriculares de Educación Ética y Valores Humanos*. Bogotá D.C.1998.

<sup>3</sup> Emilio Durkheim en *Educación y Sociología* .Editorial Reflexión. Bogotá D.C.

Pero el acto educativo no es solamente un acto unilateral de socialización de contenidos, creencias, saberes, conocimientos y valores colectivos que se interiorizan sin más, también es un proceso en el cual el sujeto en construcción, crea y recrea sus propios procesos de producción de conocimientos y saberes y mediante los cuales procesa, dialoga, discrepa y cuestiona ciertos contenidos, creencias y valores. Dicho de otra manera, la educación conserva lo establecido, refuerza lo tradicional; pero también la educación desata procesos de transformación y modificación de lo establecido.

Como se infiere de lo anterior, la educación es- sustantivamente-un producto social, un bien social de indiscutida importancia. Precisamente es por eso que en las sociedades modernas la educación se ha convertido en un bien fundamental desde la perspectiva de los derechos humanos.

La perspectiva de derechos no es otra cosa distinta que la lucha por la exigibilidad y realización efectiva de los derechos humanos, del disfrute de los derechos como titularidades jurídicas en ámbitos políticos organizados, tanto como el disfrute de los derechos en las condiciones reales de existencia de las personas: derechos efectivos.

Los derechos humanos como bienes no pueden estar equiparados a bienes transables y adquiribles en el mercado, como tampoco a bienes otorgados a la discrecionalidad del gobernante de turno. Por ello son derechos, son bienes de disfrute inexcusable e inmediato para todos y todas y como tales, deben estar en los ordenamientos del derecho público positivo.

En ese sentido, la Constitución Política de Colombia de 1991, pese a sus avances, incurrió en una ambigüedad que degrada el sentido del derecho al consagrar, en el Artículo 67, que la educación es a la vez un derecho y un servicio público. La lógica de servicio lo supedita, en un caso: a las posibilidades fiscales del Estado, que en coyunturas de ajuste monetario, suelen ser castigadas con los recortes macroeconómicos, o en otro caso: al pago de tarifas, que independientemente de cierto nivel de subsidio que puedan tener, hacen que la educación quede como bien transable de acuerdo a la lógica del mercado.

La Constitución define que la educación es una responsabilidad de la sociedad, la familia y el Estado, que será obligatoria entre los cinco y quince años: mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica y que la educación será gratuita en los establecimientos estatales, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. En perspectiva con el orden constitucional anterior, estos puntos constitucionales son un evidente progreso; pero si se miran claramente desde una perspectiva de derechos, resultan insuficientes.

La corresponsabilidad de la sociedad y, de las familias en gracia de discusión, debe ser una corresponsabilidad política, esto es, en la existencia, en la definición de los contenidos, las condiciones sociales y los alcances, del acto educativo desde el Estado. Es decir, la preocupación por la educación como tarea hacia la conformación de un proyecto de sociedad determinado. Cabría, desde luego, una responsabilidad fiscal de la sociedad en tanto el Estado recauda y emplea los recursos económicos de la sociedad para adelantar sus tareas y funciones. Contrario a la tibia tesis constitucional hay que sostener claramente que la educación es y debe ser una

responsabilidad ineludible e inexcusable del Estado, un deber del Estado, puesto que es un derecho fundamental. La sociedad es responsable sólo a razón de que ella es la que crea y se expresa en el Estado, lo cual queda cobijado en la idea de responsabilidad política ya señalada al inicio de este párrafo.

La educación debe ser un derecho obligatorio y universal. Como derecho debe ser inexcusablemente gratuito. Como acto social debe ser permanente. Corresponderá al debate público, estatal o no, definir los contenidos y los alcances del acto educativo: políticos, sociales y culturales, desde los cuales tiene sentido la discusión por la calidad y la excelencia y, desde luego, toda consideración seria sobre la evaluación y lo evaluable.

La perspectiva de la educación como derecho, choca con la coexistencia constitucional de la educación privada como negocio, como bien transable que se cotiza en una bolsa de valores, según criterios discutibles de prestigio y calidad. Vale la pena retomar y ampliar este punto ya brevemente tratado en el apartado anterior. La coexistencia de la educación oficial y de la educación privada ha llevado, que por la lógica del mercado y de los factores estructurales, desiguales e inequitativos que ya tiene de sobra la sociedad colombiana, haya dos tipos de educación:

Una, la de las élites, que refuerza la exclusión y la segregación social de clase, llegando casi al nivel de las sociedades segmentadas en castas. Esta educación privada de prestigio no afianza tanto su excelencia por el capital cultural que conlleva, como por el capital social que prodiga, entendiendo por este, el conjunto de las relaciones y los contactos sociales, que por la vía de las decisiones privadas y patrimonialistas tanto de lo privado como de lo público privatizado: no público, perpetúan el dominio y la hegemonía de clase.<sup>4</sup>

Dos, la educación oficial relativamente expandida, es cierto, pero débil. Saturada y hacinada, empobrecida material y espiritualmente. Educación que adolece, mucho más que la privada, la desnutrición conceptual de los llamados logros curriculares, entre los cuales, los que atañen a la “formación ciudadana”, son los peores. Esta educación, es impartida en contextos sociales segregados, desgarrados y pauperizados, hasta el punto que hoy, incluso desde las políticas más monetaristas y neoliberales, se ha tenido que acompañar con la oferta de alimentación, precaria, pero alimentación al fin y al cabo. Ahora, tal vez, los colegios oficiales son significativos en el imaginario popular, no tanto como centros educativos, sino como comedores de emergencia social.

En tanto permanecen y se ahondan las diferencias e inequidades estructurales de la sociedad colombiana, el egresado o egresada de la mayoría de los centros educativos oficiales, independientemente a la calidad o no de su formación, entra en el juego de las probabilidades del ascenso social con cartas marcadas para perder. Las probabilidades de dicho acceso a cargos y

---

<sup>4</sup> Las ideas de capital cultural y capital social están tomadas de la sugerente categorización de las mismas, hecha por Pierre Bourdieu en su excelente libro: *La Distinción*.

puestos de mando, con los mejores salarios, tienden siempre a ser muy excepcionales, confirmando la regla de exclusión.

Todo eso lo sabe muy bien la clase media del país que se esfuerza tratando de colocar a sus hijos e hijas en los colegios privados, bilingües la mayoría, pagando un costoso bono o sobreprecio por el bien comprado – pese que se sabe que es ilegal pero el MEN ni las secretarías de educación no hace nada serio para eliminar esa práctica, puesto que iría contra la lógica de lo privado. Incluso, es sabido que en muchos establecimientos que cobran bono, dicho sobrecosto es exigido por los propios padres y madres de familia que aspiran con ello a dificultar el acceso de estudiantes de menores recursos y así cerrar las prerrogativas de la educación de prestigio a aquellos y aquellas que no pertenezcan al estrecho sector social privilegiado y sacralizado por el mercado.

Como en muchos casos, el mercado sirve para discriminar por la vía de los costos. Aquí la educación ya no sólo es un bien transable según las leyes del mercado sino que, como mucha gente la concibe: es un ascensor fetichizado para subir de condición social en nuestro país o, en el peor de los casos, para perpetuar privilegios de sectores que se creen estamentalmente más importantes y superiores que los demás.

La existencia de esa dualidad es la demostración palpable de que ni el Estado y la sociedad colombiana, se han empleado a fondo por tener una verdadera educación pública nacional. Nacional en cuanto a la consolidación de un proyecto de sociedad y de país que hace de la educación una vía de democratización e igualación de la población, nacional en cuanto busca afirmar la identidad de la sociedad en el juego de pluralidades culturales y étnicas muy diversas, en el contexto de las naciones latinoamericanas hermanas. Educación pública en cuanto a que el Estado adopta claramente como principios: la cobertura universal, la obligatoriedad, la gratuidad- incluyendo los costos conexos- y en la permanencia.

Ello requiere una educación que sea excelente en la medida que formar para la vida, no sólo para actividad laboral y que a la vez sea abierta a la cultura, al saber y al conocimiento, prodúzcanse donde se produzcan. Es decir, una educación para la vida política.

Para el INSP la definición de la educación como derecho, sin excusas ni atenuantes, sin concesiones parciales o completas al mercado, es una clara orientación programática. En la misma dirección la educación como derecho, y como responsabilidad de la sociedad en su conjunto, a través del Estado, no puede ser realizada sino con el más decidido desarrollo de la educación oficial, de la educación pública en todo el sentido de la palabra.

Todo lo anterior, presupone igualmente, la revaloración social y política de los y las docentes, la revaloración política y cultural de la acción educativa, el reconocimiento del saber pedagógico como el saber específico de la acción educativa y la redefinición de la centralidad de la escuela pública en los procesos educativos. Ello exige cambiar radicalmente el marco de referencia con que el enfoque neoliberal mira la educación, esencialmente vista como un servicio o bien

transable, un *no derecho* y la reducción de la educación a una gestión empresarial del tipo costo-beneficio; en la cual la actividad docente es relegada a un operación funcional, desprovista de toda capacidad real de incidencia e innovación educativa.

Bogotá D.C. Noviembre 17 de 2009.